

RW 812284

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 061 -2022-DGA-CR

Lima, 28 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 207-2022-DL-DGA/CR de la jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 0432-2022-OPP-OM-CR de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 453-2022-DRRHH-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 049-2022/AS-DRRHH-DGA/CR de la jefa el Área de Seguros y el RU N° 807512 del Director General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 025-2021-AAJ-OLCC-CR, con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y por el importe de S/ 870,054.12 (Ochocientos setenta mil, cincuenta y cuatro con 12/100 soles).

Que, con el Informe N° 049-2022/AS-DRRHH-DGA/CR, el Área de Seguros evaluó la solicitud del ex presidente Manuel Arturo Merino de Lama al Congreso de la República, respecto al beneficio de seguro médico, en virtud del Acuerdo N° 078-2016-2017/MESA-CR, señalando que el servicio incluye a ciento treinta (130) Congresistas de la República, cinco (5) Parlamentarios Andinos y dos (2) ex Presidentes, realizándose el trámite de inclusión a dichas pólizas de manera posterior a la solicitud presentada por el ex presidente Francisco Sagasti, autorizada, previamente, mediante Resolución N° 017-2022-DGA-CR, razón por la cual, solicita, iniciar las gestiones correspondientes para la contratación de prestaciones adicionales al citado contrato, previa remisión de la documentación pertinente.

Que, mediante los argumentos expuestos en el citado informe, el Área de Seguros solicitó a la jefa del Departamento de Recursos Humanos, la gestión de la contratación de prestaciones adicionales y la posterior suscripción de una adenda al Contrato N° 025-2021-AAJ-OLCC-CR, con el objeto de formalizar lo siguiente:

- Prestación adicional N° 2, por el importe de total de S/ 3,218.88 (tres mil doscientos dieciocho con 88/100 soles), conforme a la cotización remitida por la empresa contratista y avalado por el área usuaria.

Que, con fecha 4 de marzo de 2022, mediante el Memorando N° 453-2022-DRRHH-DGA-CR, el Departamento de Recursos remitió las precisiones efectuadas por el Área de Seguros al Departamento de Logística, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la prestación adicional N° 2 del Contrato N° 025-2021-AAJ-OLCC-CR, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales".



Que, con fecha 16 de marzo de 2022, mediante el Informe N° 0432-2022-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación Presupuestal N° 0472 por el importe de S/ 3,218.88 (tres mil doscientos dieciocho con 88/100 soles).

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, con el Informe N° 207-2022-DL-DGA/CR, la jefa del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la siguiente contratación:

- Prestación adicional N° 02 del Contrato N° 025-2021-AAJ-OLCC, por el importe de S/ 3,218.88 (tres mil doscientos dieciocho con 88/100 soles), que representa el 0.37% del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.



Que, con el Registro Único N° 807512, el Director General de Administración solicitó a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y esta a su vez al Área de Asesoría Jurídica, proyectar la respectiva Resolución.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.



Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR.



SE RESUELVE:

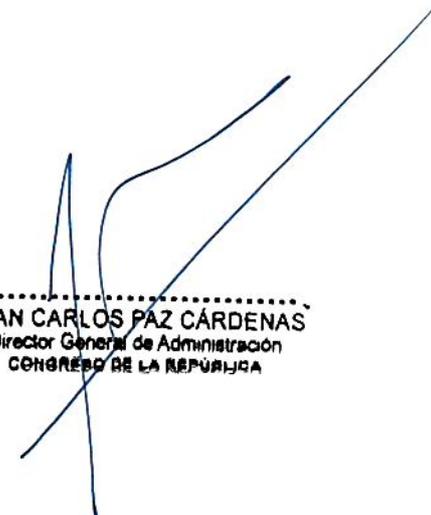
Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 025-2021-AAJ-OLCC, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Póliza de Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales", por el importe total de S/ 3,218.88 (Tres mil doscientos dieciocho con 88/100 soles), que representa el 0.37% del monto del contrato, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER que la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Logística poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA